

Pasa a la Jueza: 5 de agosto de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 887

Cúcuta, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

i) **Misivas del 6 de febrero de 2020.** Revisadas las presente diligencias, delantamente se advierte que, no es posible tener en cuenta la dirección aportada por la activa para efectos de notificación a JOSE ALEXANDER VILLAMIZAR GOMEZ, pues según constancia secretarial que antecede, previa comunicación de la secretaria del juzgado al abonado telefónico contenido en la petitoria, el mismo no reside en ese destino; sin embargo, su compañera sentimental, quien atendió a la llamada, proporcionó la siguiente dirección electrónica para notificación: marcelaromero838@gmail.com, medio por el cual se remitieron las piezas procesales del caso a JOSE ALEXANDER, para poner en conocimiento la providencia **No. 1632 del 11 de septiembre de 2019**, mediante la cual se le **REQUIRIÓ** para que dé cumplimiento a su obligación alimentaria.

ii) **Misivas del 29 y 30 de julio de 2020.** Ahora bien, respecto del descuento de nómina implorado por la gestora, esta Célula Judicial accederá a ello, teniendo en cuenta que se trata derechos fundamentales de una menor edad que amerita una especial protección por parte de esta Sede Judicial –inciso 3 art. 129 C.I.A.–, ordenanza que se ejecutará en los siguientes términos:

a) **DECRETAR** el descuento por nómina de la cuota de alimento acordada en el acta de conciliación de data 25 de enero de 2008 en favor de D.A.V.C. representada por SANDRA ROCIO CAICEDO RODRIGUEZ y a cargo de JOSE ALEXANDER VILLAMIZAR GOMEZ, conforme el incremento anual para el año 2020 según el Índice de Precio al Consumidor.

b) Para materializar lo anterior, **OFICIAR** al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR-, para que consigne dentro de los **cinco (5)** primeros días de cada mes, el valor a descontar en el literal anterior, de la mesada pensional que devengada JOSE ALEXANDER VILLAMIZAR GOMEZ, identificado con la C.C. No. 88.196.309 de Cúcuta, al número de cuenta bancaria que deberá proporcionar SANDRA ROCIO CAICEDO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 60.359.941 de Cúcuta, igualmente, en un término no inferior a **TRES (3) DÍAS**.

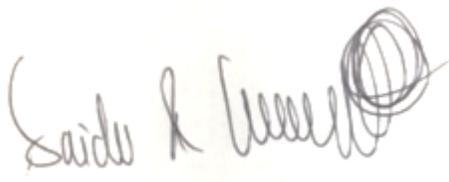
Librar por secretaría el oficio respectivo, una vez SANDRA ROCIO arrime el correspondiente dígito de la cuenta financiera.

c) Asimismo, se previene al pagador que en caso de no acatar dicha orden de descuento, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.P. y responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

iii) De otro lado, se remite a la memorialista para que si a bien lo tiene, actúe según lo indicado en el literal ii) del auto de data 8 de mayo de 2019.

iv) Finalmente, se ADVIERTE a los interesados que el único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional ifamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M** y de **1:00 P.M. a 3:00 P.M. QUE NO DEBE ARRIMARSE NINGUN MEMORIAL POR FUERA DE ESTE HORARIO, SO PENA, DE CORRER EL RIESGO QUE SEA REOBATDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

CVRB.

